

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 124-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 10 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 339-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 08 de julio de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presenta la propuesta del Responsable de la Implementación y Administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales (...);

Que, la Ley 29783 y su modificatoria establece en su artículo 17° que: el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, el artículo 26° de la Ley antes citada, menciona que: *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; (...)".*

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 y su modificatoria, señala: *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos".*

Que, mediante Informe N° 339-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 08 de julio de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el informe al Gerente Municipal, proponiendo al Ing. Elisban Jesús Sosa Medina como Responsable de la Implementación y Administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que, de conformidad con lo expuesto, y de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al ING. ELISBAN JESUS SOSA MEDINA como Responsable de la implementación y administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para el año 2019, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directrices y la Legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las áreas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - OAJ
 - SGRH
 - Interesado
 - OCT